



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00145665- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 15231-0-2022 Cuerpos 1 a 3 por el que se tramita la Licitación Pública N° 61/22 para la “Adquisición de insumos médicos con destino Secretaría de Salud” (Expediente Electrónico N° EX-2023-00145665- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que con fecha 03 de Febrero de 2023 se procedió a la apertura de sobres, recibándose seis (6) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L, IAC INTERNACIONAL S.R.L., DROGUERÍA COMARSA S.A., SIST MEDICAL S.R.L., BIOTRANS ARGENTINA S.A. y EXSA S.R.L., conforme acta de apertura y comparativa de ofertas embebidas en el Orden N° 2.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe obrante a fojas 527/528 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 2, y recomienda:

1. Rechazar la propuesta presentada por la firma BIOTRANS ARGENTINA S.A., debido a que no cumple con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (no presenta los Estados Contables del último ejercicio cerrado y aprobado, con firma del informe de Auditoría, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas conforme lo solicitado en el artículo 10.7º de las Cláusulas Legales Particulares).

2. Desestimar la propuesta presentada por la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. para los ítems 4 y 7, y la propuesta presentada por la firma EXSA S.R.L. para el ítem 24, por no ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., IAC INTERNACIONAL S.R.L., DROGUERÍA COMARSA S.A., SIST MEDICAL S.R.L. y EXSA S.R.L., con excepción de los ítems mencionados en el punto precedente.

4. Adjudicar por menor precio los ítems 3, 8, 9, 11, 13, 18 y 20, y por única oferta válida en primer llamado ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante los ítems 6, 7, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 24 y 27, justificado en razones de necesidad y urgencia fundadas en contar con stock crítico y/o nulo de los insumos a adjudicar y siendo los mismos necesarios para la prevención de salud, atención médica, diagnóstico y tratamiento farmacológico de patologías de pacientes atendidos en Centros de Atención Primaria de Salud, Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias y SAME.

5. Ampliar en un 14,2689% los montos adjudicados conforme Solicitud de Pedido N° 721/23 de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

6. No adjudicar los ítems 1, 2, 4, 5, 10 y 12 por superar ampliamente el presupuesto oficial y no ajustarse a los valores en plaza de los productos solicitados.

7. Declarar desiertos los ítems 16, 23 y 25.

8. Declarar fracasado el ítem 26.

9. Dejar sin efecto los ítems 1, 2, 4, 5, 10, 12, 16, 23, 25 y 26.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 532 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 2.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 61/22 para la “Adquisición de insumos médicos con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 03 de Febrero de 2023 a las 11:01 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación mediante actas de fecha 02, 15 y 16 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma BIOTRANS ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la propuesta presentada por la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. para los ítems 4 y 7, y la propuesta presentada por la firma EXSA S.R.L. para el ítem 24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L, IAC INTERNACIONAL S.R.L., DROGUERÍA COMARSA S.A., SIST MEDICAL S.R.L. y EXSA S.R.L., con excepción de los ítems mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase por menor precio los ítems 3, 8, 9, 11, 13, 18 y 20 y por única oferta válida en primer llamado ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante conforme Art. 155 de la L.O.M. los ítems 6, 7, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 24 y 27, y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 2, a la firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 43/23 (SP N° 176/23 – SP N° 1928/22)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
SIST MEDICAL S.R.L.	QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$530.590,00)	281/23
IAC INTERNACIONAL S.R.L.	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$1.493.600,00)	282/23
DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.	TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON 62/100 (\$3.773.302,62)	283/23
DROGUERÍA COMARSA S.A.	TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$3.062.630,00)	284/23

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 62/100 (\$8.860.122,62).-

ARTÍCULO 7°.- Amplíese en un 14,2689% el monto adjudicado para la Licitación Pública N° 61/22 para la “Adquisición de insumos médicos con destino Secretaría de Salud”, según lo prevé el Artículo N° 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 2, a la firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Solicitud de Pedido N° 721/23

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
SIST MEDICAL S.R.L.	VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$23.920,00)	288/23
IAC INTERNACIONAL S.R.L.	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$245.470,00)	287/23
DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON 56/100 (\$376.077,56)	285/23
DROGUERÍA COMARSA S.A.	SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$618.771,60)	286/23

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 16/100 (\$1.264.239,16).-

ARTÍCULO 8°.- No adjudicar los ítems 1, 2, 4, 5, 10 y 12 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 9°.- Decláranse desiertos los ítems 16, 23 y 25.

ARTÍCULO 10°.- Declárase fracasado el ítem 26.

ARTÍCULO 11°.- Déjese sin efecto los ítems 1, 2, 4, 5, 10, 12, 16, 23, 25 y 26.

ARTÍCULO 12°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

- SIST MEDICAL S.R.L.: por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$55.451,00).-
- IAC INTERNACIONAL S.R.L.: por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE (\$173.907,00).-
- DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.: por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 02/100 (\$414.938,02).-
- DROGUERÍA COMARSA S.A.: por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 16/100 (\$368.140,16).-

ARTÍCULO 13°.- Autorízase, a su pedido, la devolución de la garantía de oferta a las firmas que resultaran adjudicatarias una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 12° del presente Decreto.

ARTÍCULO 14°.- Autorízase la devolución, a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias.

ARTÍCULO 15°.- Autorízase, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 16°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

